

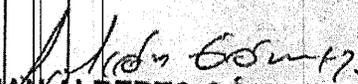
Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas  
 PBX: (+576) 886 7080 NIT: 890.803.239-9

**OTRO SÍ MODIFICATORIO NO. 01 AL CONTRATO N° 0181 DE 2020 CUYO OBJETO ES: "PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES PARA DIFUNDIR ACTIVIDADES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P". SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y JULIAN ALBERTO GÓMEZ PEREZ**

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y, de otra parte, **JULIAN ALBERTO GÓMEZ PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **75.080.182** de Manizales, quien obra en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar el otro sí Modificadorio N° 01 al contrato 0181 de 2020, suscrito entre las partes el día 21 de Julio de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1) Que en la cláusula cuarta del contrato se estableció un plazo de 5 meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2) Que el acta de inicio se suscribió el 05 de Agosto de 2020, por lo tanto, el plazo del contrato se cumplirá el 05 de Enero de 2020. 3) Que para efectos de cierre del año fiscal, los contratos celebrados con presupuesto de vigencia 2020 deben ejecutarse en la misma anualidad. 4) En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí al Contrato de N° 0103 de 2020, el cual se registrá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese el plazo de ejecución del contrato 0181 de 2020 El cual quedará de la siguiente forma: CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2020.**

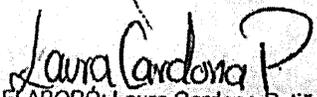
Para constancia de lo anterior, se firma en Manizales a los

  
**WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTÍZ**  
 Gerente  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**  
 Contratante

  
**JULIAN ALBERTO GÓMEZ PELAEZ**  
 Contratista

V. Bo: Andrés Felipe Taba Arroyave

V.Bo: Paula Milena Velasquez Castaño

  
 ELABORÓ: Laura Cardona Paliño

